

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00187-00

Afectados: BERTULFO CAICEDO DIAZ

Asunto: Auto ordena emplazar y reconoce personería jurídica

Neiva, Huila, veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro de la demanda de extinción de dominio, contra el inmueble ubicado en la calle 16 No 1-59 o calle 16 No 2-09 sur Barrio Eduardo Santos de Ibagué – Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria 350-176095, ficha catastral 001-01-03-0051-0065-000, de propiedad del señor BERTULFO CAICEDO DIAZ¹.

De otro lado en vista que el afectado BERTULFO CAICEDO DIAZ confirió poder al abogado ARGEMIRO CONTRERAS MOLINA, se dispone reconocer personería jurídica, en los términos conferidos en el poder.

:

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

Radicación: Afectado: Asunto: 41-001-31-20-001-2017-00187-00
BERTULFO CAICEDO DIAZ
Avoca ordena emplazar

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los TERCEROS

INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer

valer sus derechos, dentro de la demanda de extinción de dominio, contra el

inmueble ubicado en la calle 16 No 1-59 o calle 16 No 2-09 sur Barrio

Eduardo Santos de Ibagué – Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria 350-

176095, ficha catastral 001-01-03-0051-0065-000, de propiedad del señor

BERTULFO CAICEDO DIAZ².

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar i) a la Dirección Ejecutiva

Seccional de Administración Judicial de IBAGUÉ, para que disponga lo

pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto

emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una

emisora que tenga cobertura en el municipio de IBAGUÉ- TOLIMA por ser

la localidad donde fue aprehendido el bien; publicaciones que deberán

efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, ii)

a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -

CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de

cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo

término de fijación del edicto.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Doctor ARGEMIRO

CONTRERAS MOLINA, identificado con la C.C. No. 5.963.359 y Tarjeta

Profesional No. 43.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que

¹ Folio 8 y 9 Cuaderno Original No 3 etapa de juicio

² Folio 8 y 9 Cuaderno Original No 3 etapa de juicio

2

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00187-00
Afectado: BERTULFO CAICEDO DIAZ
Asunto: Avoca ordena emplazar

actué en nombre y representación del afectado ARGEMIRO CONTRERAS MOLOINA, conforme al poder conferido³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila
La providencia anterior se notifica por
Estado No fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria

 $^{^3}$ Folio 61 del cuaderno Original No. 2.